

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC Y 2 JG) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JG-23/2026	DATO PROTEGIDO	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JDC-021/2026 , que revocó parcialmente el acuerdo ITE/CG 06/2026 emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el apartado de considerandos, denominado "B. Sanciones en el ámbito local", en el que se precisa el procedimiento para la ejecución de las multas en la resolución INE/CG985/2025 modificada mediante los acuerdos INE/CG1339/2025 , INE/CG1341/2025 , INE/CG1403/2025 e INE/CG1040/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Procedimiento de fiscalización Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar que el Tribunal local analizó adecuadamente la controversia. Razonó que la autoridad responsable determinó de manera correcta que el Instituto contaba con atribuciones para instrumentar el procedimiento de ejecución y cobro de sanciones determinadas en materia de fiscalización, sin que ello implicara invadir las facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral. Consideró que la resolución impugnada fue exhaustiva y congruente, pues atendió la totalidad de los planteamientos formulados por la promovente, y, en consecuencia, no advirtió vulneración a los principios de legalidad, certeza o tutela judicial efectiva.
2.	SCM-JDC-167/2026	Nikolai Ignatieff Sondergaard	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la vocalía respectiva en la 12 Junta	Resolución de la secretaria técnica normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, que determino como improcedente la expedición de la credencial para votar de la parte actora.	Registro federal de electores	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al calificar sustancialmente fundados los agravios. Sostuvo que la aplicación estricta del requisito de que al menos uno de los testigos fuese familiar de quien solicita el trámite generó una barrera desproporcionada para el ejercicio de los derechos a la identidad; así como al del voto de una persona que acreditó tener una

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Distrital Ejecutiva del citado Instituto en la Ciudad de México			<p>imposibilidad material para presentar familiares que pudieran fungir como testigos en territorio nacional.</p> <p>Consideró que la autoridad responsable reconoció desde un inicio la situación extraordinaria del promovente y activó la vía excepcional de solicitud de expedición de credencial para su análisis específico.</p> <p>Razonó que resultaba incongruente rechazar posteriormente el trámite únicamente por la misma circunstancia que justificó el uso de dicho mecanismo excepcional.</p> <p>Concluyó a partir de una interpretación conforme de la normativa aplicable, que la exigencia relativa al testigo familiar no podía operar como un requisito absoluto cuando existiesen circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.</p> <p>Sostuvo que la resolución no prejuzgaba sobre la procedencia final del trámite; así como tampoco relevaba a la autoridad registral de sus facultades de verificación.</p> <p>Concluyó que se debían realizar las diligencias que estimara necesarias para corroborar la identidad de la parte actora y resolver nuevamente lo que en derecho correspondiera.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
3.	SCM-JG-24/2026	DATO PROTEGIDO	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-215/2026 que, revocó el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el expediente IECM-SCG/PE/012/2026 , mediante el cual ordenó el inicio de un procedimiento especial sancionador en contra de la parte actora, con motivo de la comisión de presuntos hechos constitutivos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento especial sancionador	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al desestimar los agravios, porque el análisis que realizó el Tribunal local respecto de aspectos competenciales no implicó una variación de la controversia.</p> <p>Razonó que los órganos jurisdiccionales se encontraban obligados a verificar de oficio cuestiones de competencia al resolver asuntos sometidos a su conocimiento.</p> <p>Consideró correcto que el Tribunal local no analizara la legalidad de las actas circunstanciadas levantadas por la autoridad administrativa, porque constituyeron actos preparatorios, cuya posible afectación jurídica se actualizaría hasta la emisión de la resolución definitiva dentro del procedimiento sancionador correspondiente.</p> <p>Calificó infundados los agravios relativos a que el Tribunal local omitió pronunciarse sobre algunos planteamientos relacionados con el uso de la firma electrónica por parte del Instituto local, pues dicha omisión resultó insuficiente para modificar el sentido de la resolución.</p> <p>Determinó correcto que el Tribunal local no definiera la vía procedimental aplicable, pues al advertir incongruencia del acuerdo impugnado, lo procedente era ordenar la</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						emisión de una nueva determinación.
4.	SCM-JDC-170/2026	DATO PROTEGIDO	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-305/2026 que desechó la demanda presentada por la parte actora, a fin de impugnar la integración de la Comisión de Participación Comunitaria, en la Unidad Territorial, en la Demarcación Gustavo A. Madero.	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la demanda carecía de la firma autógrafa o electrónica de la parte actora.

¹ El Pleno de la Sala determinó al inicio de la sesión pública retirar el proyecto de resolución del expediente **SCM-JDC-140/2026**.

² El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>